

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 5 de Diciembre de 1894.

Habiendo regresado á esta Capital, hé vuelto á encargarme, en el día de hoy, del despacho de los asuntos que, en virtud de decreto de 8 del mes próximo pasado, quedaron confiados, durante mi ausencia, á los Excmos. Sres. General Segundo Cabo, Intendente general de Hacienda y Director general de Administración Civil.

Comuníquese y publíquese.

BLANCO.

Índice de las Reales órdenes del movimiento del Personal del ramo de «Gobernación» recibidas por el vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmpase por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden de 15 de Octubre último, nombrando Secretario Asesor Letrado de la Comandancia P. M. de Romblon, á D. Manuel Arroyo Hoffman.

Otra núm. 943 de la misma fecha, dejando sin efecto el nombramiento del mismo destino, hecho á favor de D. Vicente Martínez Quintana.

Otra núm. 960 de 23 de Octubre último, nombrando á D. Juan Sierra de Garay, Oficial 2.º del Gobierno Civil de la Pampanga.

Otra núm. 963 de 16 de Octubre último, nombrando en comisión, Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de la Union, á D. Emilio Fernandez Quesada.

Otra núm. 964 de igual fecha, aprobando la cesantía del Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de la Union, D. José de Aldana Lafuente.

Otra núm. 965 de 12 de Octubre último, nombrando á D. Angel Retortillo, Oficial 4.º del Gobierno Civil de la Isabela de Luzon.

Otra núm. 966 de igual fecha, aprobando el anticipo de cesantía por enfermo, á D. José Joaquin de Estrada, Oficial 1.º de la Secretaría de este Gobierno General.

Otra núm. 967 de igual fecha, nombrando para la vacante anterior, á D. Francisco Santisteban y Moreno.

Otra núm. 968 de igual fecha, nombrando Oficial 2.º de esta Secretaría, á D. Benigno Varela y Artime.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—J. J. Bolivar.

Índice de las Reales órdenes del movimiento del Personal del ramo de «Gracia y Justicia» recibidas por el vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmpase por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, encargado del despacho con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, y se publican á continuación en cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 940 de 18 de Octubre último, autorizando á D. César Augusto Velon y Pardo,

electo Secretario de Sala de la Audiencia de Manila para que embarque en Barcelona el día 9 de Noviembre, con dirección á su destino.

Otra núm. 941 de igual fecha, concediendo la misma autorización, á D. Alejandro Villameriel y Meneses, electo Juez de 1.ª instancia de Misamis.

Otra núm. 971 de 20 de Octubre último, trasladando á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. José María Figueras y Chiqués, electo para igual cargo en la de Manila.

Otra núm. 972 de igual fecha, nombrando para el destino que deja Figueras, á D. Diego Espinosa de los Monteros, Promotor de Pangasinan.

Otra núm. 980 de 24 de Octubre último, trasladando á la Promotoría Fiscal de Ilocos Norte, á D. Francisco Besalú y Roure.

Otra núm. 981 de igual fecha, aprobando el nombramiento de Promotor Fiscal interino de Ilocos Norte, hecho á favor de D. Antonio Fuentes y Gomez.

Otra de igual número y fecha, aprobando tambien el de Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Manila, hecho á favor de D. Gregorio Arana.

Otra núm. 982 de igual fecha, trasladando á la Promotoría de Binondo á D. Luis Molina Vander- valle.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—J. J. Bolivar.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 6 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi.—Imaginería, el Teniente Coronel del número 72, D. Fernando Lopez Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.º Capitán.—Vigilancia de á pié, Artillería.—6.º Teniente.—Paseo de enfermos y música en la Lueta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

## Marina.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

En los días 28, 29 y 31 del que cursa se verificarán en el Arsenal de Cavite, exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, previas las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Jefe de Estado Mayor. Enrique Sostoa.

El día 2 y siguientes habiles del próximo mes de Enero tendran lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite, los exámenes de Máquinistas Navales con arreglo al programa aprobado por R. O. de 17 de Abril de 1891 y modificación introducida por la de 4 de Marzo de 1892; lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á dichas plazas promuevan sus solicitudes al Exce-

lentísimo é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, con los documentos que justifiquen reunir los requisitos establecidos en los art.s 30 y 31 del Reglamento de Navegación mercante coleccionado en 1.º de Enero de 1885.

El programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios está de manifiesto en esta Jefatura donde pueden enterarse los interesados en horas habiles de oficina.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—Enrique Sostoa.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta, cuyo presupuesto de contrata se-gun proyecto aprobado por R. O. de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 19.979'38 2/3.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Exce-lentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 399.58 que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obra, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y Firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el mercado de la Quinta.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

10

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de repa-



ración del puente de Prim, situado en el distrito de Tondo cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de dos mil quinientos veinticinco pesos y veinte céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglará exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuarenta y dos pesos y ochenta céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente de la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la misma puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N..... N..... vecino de ..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim, situado en el Distrito de Tondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de reparación del puente de Prim.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo veidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglará exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la misma puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta en la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar varias obras en el Matadero de esta Capital.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 28 de Diciembre próximo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la construcción de un Camarin de Carbon, en Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y calculo del costo que á continuación se insertarán y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaria en horas hábiles de oficina y cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá

en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 24 de Noviembre de 1894.—Manuel Calderon.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de un Camarin para depósito de carbon en Cañacao.

1.a La licitación tiene por objeto la construcción de un Camarin para depósito de carbon en Cañacao, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se acompaña.

2.a El precio que ha de servir de tipo para la subasta y los materiales que han de invertirse en las obras son los que se señalan en el citado pliego y presupuesto que se acompañan.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Manila ó Administración de Hacienda de Cavite, la cantidad de 1249 pesos 88 céntimos en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente á los tipos establecidos.

Si el depósito se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas, entendiéndose que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin esperar la adjudicación, la cual tendrá lugar por orden de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en la proposición, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Manila, y en la forma que establece la condición 4.a la cantidad de 2499 pesos 66 céntimos, cuya fianza no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Las obras serán inspeccionadas é intervenidas por los funcionarios nombrados al efecto por la Superior Autoridad del Apostadero, con arreglo á los artículos 196 y 197 de la Ordenanza de Arsenales de 18 de Julio de 1893.

8.a El contratista dará principio á las obras que menciona la condición 1.a dentro de los noventa días siguientes al en que se le notifiquen la adjudicación definitiva del servicio, terminándolas en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que hayan dado principio, pudiendo prorrogarse este plazo por el término prudencial que se considere necesario á juicio de la Superior Autoridad del Apostadero, en el caso de que las referidas obras se detuvieran por causas ajenas á la voluntad del Contratista ó de fuerza mayor justificada debidamente.

9.a Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condición anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el servicio, por cada día de demora, y si estos excedieran de cinco, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administración

ó nueva subasta, con pérdida de la fianza que adjudicará á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición 8.a, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento del importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio, por cada día de demora, y si estos excedieran de diez, se rescindiré el contrato y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior.

El Oficial Interventor de las obras dará cuenta á la Comisaría del Arsenal el día en que se haya dado principio á las mismas.

11. Terminada la construcción del Camarin, el contratista hará entrega provisionalmente del mismo á la Marina, representada por Jefe ú Oficial del Ramo facultativo encargado de su dirección con la Intervención del Jefe de Negociado de obras ó un Delegado suyo los que levantarán acta en que conste el recibo provisional del indicado Camarin, expresando si las obras se han llevado á cabo con arreglo á los pliegos de condiciones, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen advertido. En dicho documento podrá el contratista estampar su conformidad ó no razonándola en este último caso.

El contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento si no estuviese conforme con él; dentro del plazo de 24 horas. Esta reclamación habrá de hacerla por escrito y presentarla á la Junta Administrativa de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del Oficial del cuerpo Administrativo que haya intervenido en el reconocimiento.

12. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas, no se llevaron á cabo en la forma prescrita en el plano y pliegos de condiciones, queda obligado el contratista á hacer en el término de diez días, sin derecho de indemnización, todas las reformas que fueren precisas, y si se negase á ello, se harán por Administración y por cuenta de su fianza.

13. El recibo definitivo del Camarin no tendrá lugar hasta dos meses después del recibo provisional, plazo que se exige como garantía de las obras, contado desde el día siguiente al en que se verifique la entrega provisional, segun la condición 12.a.

Todas las reparaciones que se hagan necesarias, durante dicho periodo de dos meses serán de cuenta del contratista sin derecho á indemnización, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado.

14. El plano estará de manifiesto en la Secretaria de la Comandancia general de este Arsenal, donde darán en horas hábiles de oficina, todas las esplicaciones que deseen las personas que quieran interesarse en la subasta.

15. Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la indicada acta del recibo provisional, se liquidará el importe del servicio por el Negociado de Teneduría de Libros de la Comisaría de este Arsenal, con presencia de dicho documento, providenciándose el pago por el Comisario al pié de la liquidación para que el Habilitado de Maestranza lo verifique al contratista ó á su legítimo representante, mediante recibo puesto á continuación de la expresada providencia, no devolviéndose la fianza al contratista hasta que trascurrido el plazo de garantía, se formalice el recibo definitivo del Camarin.

Si por circunstancias excepcionales no hubiese fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de Maestranza, se satisfará el importe del servicio al contratista, por medio de libramiento expedido por el Sr. Ordenador del Apostadero, dentro del citado plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila, sin derecho al percibo de intereses, caso de demora en la expedición del libramiento con arreglo á Real orden de 14 de Marzo de 1888.

16. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes.

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos Oficiales.

2.º Las que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y



Los de la impresión de 20 ejemplares de escritura que ha entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener los pliegos de condiciones administrativas y facultativas, el cálculo de costo en ellos citado, la fecha del pliego Oficial en que los mismos se inserten, el testimonio del acta del remate, copia del documento que asegure el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Además de las condiciones expresadas, regístrate para este contrato y su pública licitación las descripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirante en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila, núms 4 y 36 del año de 1870, como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 14 de Noviembre de 1894.—Jefe del Negociado de Acopios, Federico Ponte.—V. B. O.—El Comisario del Arsenal.—Camilo de la Madra.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... domiciliado en la calle.... en su nombre ó á nombre de D. N. N. para que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia General del Arsenal de Cavite, anuncio y pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, número.... de fecha.... para la construcción de un camarin para depósito de Carbon en Cañacao, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo ó con el de tantos pesos tantos céntimos por ciento.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenta su proposición.—Es copia, Manuel Calderon.

Naturaleza de trabajos.—Ramo de Ingenieros.—Cálculo del costo de un camarin para carbón de 135 metros de largo y 15'20 metros de luz.

Construcción para una columna.

Materiales.	
43. Dm.3 piedra de sillería pfs. 4'00	3 37
59. Kgmos. cemento pfs. 0'045 el kg.	2'25
100. Idem cal pfs. 4'20 el ml.	0'42
Suma de materiales.	6'04
Jornales.	2'40
Suma.	8'44
Suma de materiales	446'96
Idem jornales.	177'60
Suma.	624 56

Construcción de un entre paño.

Materiales.	
1000. Litros cal pfs. 4'20 el kl.	4 20
180. Kgmos. cemento pfs. 0'045 el kg.	8'10
195. M.3 piedra de sillería pfs. 4'00.	7'80
Suma de materiales.	20'10
Jornales.	6'40
Suma.	26'50
Suma de materiales.	1407'00
Idem jornales.	448'00
Suma.	1855'00

Muros.

Materiales.	
60912. Ladrillos pfs. 13'50 el mil.	822'31
8460. Litros cal pfs. 4'20 el kl.	35 53
8000. Kgmos. cemento pfs. 0'045 el kg.	360'00
Suma de materiales.	1217'84
Jornales.	634'50
Suma.	1852'34

Columna de fundición segun plano pfs. 38'00 cada uno con su colocación; las 74. 2812'00

Para la via.

Materiales.	
775. M.3 ipil en 260 piezas de 1'50x0'15x0'15 pfs. 37'00.	324'67
520. Metros Rail con sus tornillos y	

uniones á pfs. 2'40 el metro corriente. 1248'00

Suma de materiales. 1572'67  
Jornales. 200'00

Suma. 1.772'67

Para una armadura.

Materiales.	
362'680 Kgs. T acero S. M. de 0'12x0'12x0'012 pfs. 0'14.	50'77
32'968 Id. acero S. M. en panchuela de 0'06x0'01 paratirantes pfs. 0'14	4'61
93'091 Id. de id. id. id. en il. de 0'07x0'012 para id. pfs. 0'14.	13'03
51'740 Id. de id. id. id. en il. de 0'04x0'01 para tornapuntas pfs. 0'14.	7'24
12'285 Id. de id. en plancha de 0'01 g.o pfs. 0'14.	1'71
98'280 Id. de id. en id. de 0'01 g.o para union de tirantes y tornapuntas pfs. 0'14.	13'75
850 Id. de id. en barras figura V para correas y caballetes pfs. 0'14.	119'00
172'00. Kilogramos acero en larras figura T de 0'12x0'12x0'012 para cadenas pfs. 0'14.	24'08
7. Idem id. S. M. en remaches de 12 mjm. diámetro pfs. 0'14.	0'98
2. Idem id. en id. de 15 mjm. diámetro pfs. 0'14.	0'28
11. Idem id. para pernos pfs. 0'14.	1'54
Suma de materiales.	236'99
Jornales.	21'00
Suma.	257'99
Suma de materiales	8057 66
Idem jornales.	714'00
Suma.	8771 66

Cubierta.

Materiales.	
20.480. Kgmos. en 1797 planchas de hierro galvanizada onduladas pfs. 0'20.	4096'00
719. Id. en tornillos galvanizados con sus tuercas y arandelas pfs. 0'70.	503'30
Suma de materiales.	4599 30
Jornales.	500'00
Suma.	5099'30

Para los timpanos de los frentes

Materiales.	
495. Kgmos. hierro galvanizado en planchas pfs. 0'20.	99'00
15. Idem tornillos con tuercas pfs. 0'70.	10'50
Suma de materiales.	109'50
Jornales.	20'00
Suma.	129'50

Puertas.

Materiales.	
675. Kgmos. acero S. M. en planchas de 6 mjm. g.o pfs. 0'14.	94'50
200. Kgmos. S. M. en barra figura T de 0'12x0'12x0'012 pfs. 0'14.	28'00
30. Idem id. id. en ramaches de 12 mjm. diámetro pfs. 0'40.	12'00
Suma de materiales.	134'50
Jornales.	50'00
Suma.	184'50

Pinturas.

180. Kgmos. miaio pfs. 0'30.	54'00
100. Idem Rathjen pfs. 0'50.	50'00
70. Litros aceite linaza pfs. 0'35.	24'50
Suma de materiales.	128'50
Jornales.	50'00
Suma.	178'50

174 M.2 de enrejado de cabillas de 12 mjm. diámetro y planchuelas con piso de 2088 kg. pfs. 0'20 el kg. con caloración. 417'60

Por nivelación, movimiento de tierra y pavimentar el interior con una capa de carbonilla y tierra vegetal de 0'30 de espesor. Jornales. 1300'00

Este cálculo asciende un total de 24997 pesos 63 céntimos por materiales y jornales.

Arsenal de Cavite, 6 de Noviembre de 1894.—

Gonzalo Rubio.—V. o B. o—Manuel Rodriguez.—Es copia, Manuel Calderon.

Jefatura de trabajos.—Ramo de Ingenieros.—Condiciones facultativas para la construcción de un camarin de carbon en Cañacao.

1.0 La licitación tiene por objeto la construcción de un Almacén de las dimensiones y capacidad que marca el unido plano.

2.0 No podrá entrar en la construcción cantidad alguna de madera exceptuando las traviesas para las vias laterales.

3.0 Los muros serán de ladrillo fino prensado de 0'12 de espesor, los ladrillos encajarán perfectamente, en el hueco ad-hoc de las columnas, estarán bien trabados y dispuestas sus juntas al modo Francés ó Belga.

4.0 Los cimientos, se ajustarán á las disposiciones del plano, se empleará sillería de la mejor, de grano, fina y compacta, y el hormigon se hará precisamente con Portland atendiéndose en un todo el contratista á las proporciones que para la mezcla aparecen en el unido cálculo de costo.

5.0 El enrejado que corre en derredor del camarin coronando los muros, se hará de cabilla de 0'012 á 0'1 de distancia unas de otras: será sólido y de ejecución esmerada.

6.0 Las armaduras, la cadena y correas, serán de acero dulce Siemens Martin: de cada lote de 10 barras en T. ó en U. el contratista facilitará una para ser reconocida y probada y que deberá arrojar una resistencia superior á 42 kgs. por mjm.2 y un alargamiento no inferior á 18 p<sub>100</sub>; á las planchuelas y ángulos se les exigirá alargamientos superiores á 20 p<sub>100</sub>.

7.0 La cubierta se hará con hierro galvanizado se sujetará directamente á las correas con 6 tornillos cada plancha con su arandela y tuercas todo galvanizado: para el espesor de las dichas planchas el contratista se atenderá al peso supuesto en el cálculo de costo: las solapes de planchas tendrán 0'22.

8.0 Las vias serán de rail Bessemer de 48 k. de resistencia por mjm.2 y 15 p<sub>100</sub> de alargamiento su peso 12 kg. el metro lineal.

Las traviesas de madera de ipil y de 0'15x0'15 se colocarán á 1 m. de distancia.

9.0 Las puertas serán de plancha de 0'06 y afecarán la forma que indica el plano.

10. Todos los materiales serán reconocidos al pié de obra y acargo del contratista por el Ingeniero encargado de la inspección facultativa quien hará cuantas pruebas juzgue necesarias para cerciorarse de la buena calidad de los materiales y resolverá las dificultades que pudieran presentarse en el curso de la ejecución de la obra.

11. La obra terminada y pintada, tendrá un plazo de garantía de dos meses antes de su aceptación definitiva, y el de construcción será de 12 meses.

12. El precio será 24.097'63 pesos.

Arsenal de Cavite, 6 de Noviembre de 1894.—Gonzalo Rubio.—V. o B. o—Manuel Rodriguez.—Es copia, Manuel Calderon.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el dia 20 del actual de 8 á 12 de la mañana en la Tesorería general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la subasta para la amortización de billetes del Tesoro, celebrada en 26 de Octubre último.

NOMBRE del proponente.	Residencia.	Cantidad ofrecida. Pesos	Cantidad efectiva.	
			Tipo.	Pesos Cént.s
D. Arcadio Diaz.	Intramuros.	316	79	249 64

Lo que se publica para conocimiento del interesado y á fin de que este recoja oportunamente de la Ordenación de Pagos el correspondiente libramiento:

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—J. Jimeno Agius.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.0—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 15 del corriente mes á las diez en punto de su mañana, se subaste la adquisición de 639 vestuarios completos con destino á los penados en los presidios de estas Islas, bajo el tipo de pfs. 3'50 por cada uno de dichos ves-



tuarios, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda; 3 Inspección general de Presidios de las Islas Filipinas.—Pliego de condiciones que la Inspección general de Presidios de estas Islas redacta para contratar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el vestuario completo que debe darse en todo el presente año á los confinados de los Presidios dependientes de la misma.

Obligaciones de la Hacienda

1.a Contratar en subasta la adquisición de 639 vestuarios con destino á los penales en los presidios de esta Islas, compuesto cada uno de 4 camisas, 4 pantalones y 2 salacots, de este mismo se rebajaran 40 vestuarios que deberán ser de mugeres, compuesto de 2 camisas, 2 sayas, 2 enaguas, 2 pañuelos 1 tapiz y un par de chinelas.

2.a El tipo en cantidad descendente para licitar será el de 3 pesos 50 céntimos por cada vestuario completo, que fué el presupuesto en la última subasta que se ha verificado y se remató á favor de un postor ó sea el juego de 4 camisas, 4 pantalones y 2 salacots, un barbuquejo de abaca por cada presidiario, así como tambien el de mugeres compuesto de las prendas designadas en el artículo anterior entendiéndose que si se hiciere rebaja en el precio quedará el beneficio á favor de la Real Hacienda.

3.a La subasta tendrá lugar en el día y hora que tenga á bien señalar el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el salon de actos públicos en el edificio antiguo Aduana.

4.a El expresado número de vestuario se recibirá en dos plazos la mitad á los 30 días de notificada la aprobación de la contrata y la otra restante á los otros 30 días siguientes, pagando al contratista el importe de cada entrega segun el precio del remate, siempre que lo haga á satisfacción y conforme con los modelos que se hallarán de manifiesto.

Obligaciones del contratista

5.a El contratista se comprometerá á construir el vestuario á que se refiere la condición 1.a con estricta sujeción á los modelos que estarán de manifiesto, durante el tiempo de los anuncios en la Inspección general de Presidios y en el Salon de la Junta de Reales Almonedas el día de la subasta.

6.a El rematante tendrá el deber de construir tambien el medio vestuario compuesto de 2 camisas, 2 pantalones y 1 salacots, que segun Reglamento se facilita á los confinados con cargo al fondo de Entrenamiento del Presidio á los presos y modelos en que se realice la contrata cuando la Inspección General de Presidios le exija dicha construcción.

7.a Para licitar es requisito indispensable acreditar ante dicha Junta de Reales Almonedas haber hecho el depósito en la Caja General de Depositos de la cantidad de pfs. 111'82 4/8 á que asciende el 5 p/100 del total importe de la contrata.

8.a El licitador si quien se adjudique el servicio esta obligado á escriturar el contrato dentro de los 6 días siguientes al en que se haga saber esta providencia con renuncia al beneficio de orden ó escención para el fiador y con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1862; á ampliar el depósito que expresa la antecedente condición hasta el 10 p/100 de la totalidad á que ascienda el remate para garantizar el exacto cumplimiento de este servicio.

9.a El contratista se obliga á ponerse de acuerdo con el Inspector de Presidios para que el vestuario quede lo más arreglado posible á las tallas de los presidiarios así como para dar á los salacots los diferentes colores con que se distinguen.

10. Será de cuenta del contratista los honorarios del asstre ó peritos que para el reconocimiento nombre la Inspección general de Presidios á quien y á cuya satisfacción ha de hacer la entrega del vestuario en los días marcados en la condición cuarta.

Responsabilidad que contraen los contratistas.

11. La del inmediato pago de la multa de 250 pesos en que incurre por el retraso y falta de cumplimiento á las condiciones anteriores que deberá abonar en papel correspondiente.

12. En el caso de no llenarse las condiciones necesarias al otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante quien pagará con el importe del depósito que como garantía se exige en la condición 8.a y los bienes que posea la diferencia del primero al segundo remate, que se celebre, y siempre que no se presente proposición admisible para el remate se hará por administración el servicio respondiendo en ambos casos el primer rematante de la diferencia exceso de gastos y de los perjuicios en la demora del servicio, para lo cual se le retendrá la garantía de la subasta respondiendo además con sus bienes si aquella no alcanzase.

13. Será de cuenta de contratista los gastos de la escritura de contrata que deberá otorgar y facilitar á la Hacienda.

14. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados y estendidos en papel del sello 10.0 autorizadas con sus respectivas firmas y con sujeción al modelo sin cuyos requisitos de rigor no serán admitidas. Al pliego cerrado acompañarán los licitadores el documento de depósito de que trata la condición 7.a no siendo admisibles las que carezcan de este indispensable requisito.

15. Segun vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Presidente se dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujeto á las consecuencias del escrutinio.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que lo haga más ventajosa. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaren empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

17. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda con la esplicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta y en su virtud se escriturará el contrato á satisfacción de la Intendencia general y con las seguridades establecidas en la condición 8.a.

18. No se admitirá reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general de Hacienda despues de celebrado; salvo empero la via contencioso administrativa en los casos que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

19. Todas las dudas ó cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento inteligencia y rescisión del contrato se resolverán con sujeción á lo preceptuado en la Real orden de 25 de Agosto de 1853.

20. Todos los materiales que se necesiten para la construcción de los vestuarios de que se trata, deberán ser de prosedencia española siempre y cuando los haya en plaza.

Manila, 21 de Noviembre de 1894.—P. O.—El mayor, Pedro Serrano

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe habiendo isto anunciada en «Gaceta» de esta Capital, núm. .... la subaa sobre la construcción del vestuario para los confinados de los Presidios de estas Islas correspondientes á un año se comprometo á facilitarlos por la cantidad de ..... cada uno con estricta sujeción á todas las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo formado por la Inspección de Presidios d que queda enterado.—Fecha y firma del interesado.—Es copia.—E Subintendente, Peñaranda.

OBRAS PUBLICAS - SERVICIO DE FAROS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de doce ó Noviembre último, se ha señalado el día 17 de Diciembre actual, á las diez de la mañana para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de los edificios y basamento de la torre del Faro de 4.º orden del Isote Capitancillo de la provincia de Cebú, cuyo presupuesto reformado de contrata aprobado por la citaa Superior Autoridad en la expresada fecha, asciende á veintiseis mil setecientos setenta pesos y veintin céntimos, debiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del servicio de Faros (Palacio) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del servicio, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depositos, la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos; cuarenta céntimos, como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se hará la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockman.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para contratar en concierto particular las obras de construcción de los edificios y basamento de la torre del faro de 4.º orden de Isote Capitancillo de la provincia de Cebú.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de construcción de los edificios y basamento de la torre del faro de 4.º orden del Isote Capitancillo de la provincia de Cebú, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hechos extensivo á estas Islas por Real orden de 27 Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de diez y nueve de Enero del presente año, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depositos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean quinientos treinta y cinco pesos y cuarenta céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consignará para tomar parte en la licitación, que asciende á la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos y cuarenta céntimos, y además el diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguientes, pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional de que trata el artículo 2.º, unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto reformado de contrata, ó sea la cantidad de dos mil seiscientos setenta y siete pesos y dos céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata el contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediere con notoria mala fé en la ejecución de las obras se le podrán imponer por la Dirección general de Administración civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe de servicio, Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION

Don. .... vecino de ..... con cédula personal de ..... clase, número. .... expedida por la Administración de Hacienda pública de ..... de ..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura del Servicio de Faros en la «Gaceta» del día. .... así como de las instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratación de las obras de construcción de los edificios y basamento de la torre del faro de 4.º orden del Isote Capitancillo en la provincia de Cebú, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de. .... (en letra el importe).

Fecha y firma.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa, se cita, llama y emplaza á Francisco Labal, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada

causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa, se cita, llama y emplaza á Juan Alma, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa, se cita, llama y emplaza á P. Adriano, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa, se cita, llama y emplaza á Jacinto Soriano, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa, se cita, llama y emplaza á Cosme Castro, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue con Plácido Hernandez, por estafa se cita, llama y emplaza á A. Rodriguez, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia de Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa se cita, llama y emplaza á A. de Castro, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa se cita, llama y emplaza á Lupo Gonzalez, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa se cita, llama y emplaza á Juan Tolosa, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia de Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa se cita, llama y emplaza á Marcos Olivo, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez, por estafa se cita, llama y emplaza á Juan Salcedo, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5936 que se sigue contra Vicente Doctorero, por violación frustrada se cita, llama y emplaza á la nombrada Trinidad, vecina que fué en la calle Salcedo núm. 58 San Francisco Cruz, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 20 de Octubre de 1894.